Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000075015033

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	IVAN EMANUEL SITTNER
Domicilio:	20327421035
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	74/2024				CIVIL 1	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

DIAZ, JUAN EMILIANO c/ SUPERINTENDECIA DE RIESGO DEL TRABAJO s/AMPARO por MORA de la ADMINISTRACION

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Concepción del Uruguay, de enero de 2024.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: Ignacio Jose Farfan, Secretario de Juzgado

En ……..de…….de 2024, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

CONTESTO VISTA.-

Sra. Jueza Federal:

Josefina Minatta, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, en los autos caratulados: **"DIAZ JUAN EMILIANO c/ SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DEL TRABAJO s/ AMPARO por MORA",** Expte. N° 74/2024, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia No. 2, Secretaría Civil y Comercial No. 1, digo:

Que en legal tiempo y forma ocurro a contestar la vista corrida y dictamino que la situación planteada por la actora y las circunstancias específicas relacionadas con la naturaleza del caso, configuraría los extremos exigidos por la norma del art. 153 del C.P.C.C.N., por lo que procedería la habilitación de la feria de verano.

Fiscalía Federal de C. del Uruguay,
26 de enero de 2024.-

MINATTA Maria Josefina
Firmado digitalmente por MINATTA Maria Josefina
Fecha: 2024.01.26 15:28:34 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by FISCALIA DE CONCEPCION DEL URUGUAY FISCALIA DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Date: 2024.01.26 15:39:07 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONC.DEL URUGUAY 2

74/2024

DIAZ, JUAN EMILIANO c/ SUPERINTENDECIA DE RIESGO DEL TRABAJO s/AMPARO por MORA de la ADMINISTRACION

Concepción del Uruguay, 31 de enero de 2024.-

Visto lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, téngase presente. Asimismo, encontrándose reunidos los presupuestos de excepción normados por el art. 153 del C.P.C.C.N., **HABILITASE LA FERIA JUDICIAL** a los fines de proseguir con el trámite de la presente acción de amparo por mora, en que se involucran cuestiones vinculadas con la salud. En éste sentido se ha dicho que: *"Las razones de urgencia que determinan la habilitación del feriado judicial son sólo aquellas que importan para los litigantes un riesgo cierto e inminente de ver frustrados los derechos para cuya tutela se requiere protección judicial. A los efectos de la habilitación del feriado judicial, los litigantes deben justificar la existencia de justa causa y peligro de perjuicio. (CNCViv. Sala de Feria. 25/7/97, LL, 1998-D-245)."* (Confr. Elena I. Highton-Beatriz A. Areán. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. T° 3. Pág. 305. Año 2005. Ed. Hammurabi).-

Al Efecto, **NOTIFIQUESE** la presente resolución personalmente o por Cédula a librarse por parte interesada, a los fines de garantizar el debido derecho de defensa y evitar posibles nulidades -conf. art. 135 inc. 18 del C.P.C.C.N.-

Téngase presente la documental acompañada, la restante prueba ofrecida y la reserva del caso federal planteada.-

Atento a la naturaleza de la acción efectuada, pasen los autos a despacho para resolver sobre la admisibilidad de la acción.

CRB

MARIA ISABEL CACCIOPPOLI

JUEZA FEDERAL

#38609889#398098199#20240131100344672